



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 096-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 15 MAR 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL (E) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 157-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 223-2020-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Decreto de Urgencia Nº 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 235-2019-GRP-CRP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2020 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno; y, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1050-2019-GR-GR PUNO se ha promulgado el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante resolución del titular de la entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el inciso iii) numeral 27.1 del artículo 27º de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueba por Resolución del Gobernador Regional a través de resolución ejecutiva regional;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Puno, a través del Oficio Nº 172-2020-GR PUNO/DRAP/OPPRE, solicita la incorporación de saldos de balance 2019 de la fuente de financiamiento Recursos Determinados por la suma de S/ 302,490.00 soles, para financiar la continuidad de la ejecución del Proyecto: Mejoramiento de la Capacidad Agro productiva de Granos Andinos Orgánicos de Quinua, Cañihua, Haba y Tarwi en la Región Puno;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe Nº 157-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de la normativa vigente, propone la Incorporación de saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, por la cantidad de S/ 302,490.00 al Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el año fiscal 2020;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la incorporación de saldos de balance 2019 de la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2020, por la suma de TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 00/100 (S/ 302,490.00) soles, fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme a lo consignado en los Anexos Nº 01 y 02, que forman parte de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 096-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 05 MAR 2020



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Subgerencia de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego regional, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia del presente dispositivo será remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º de la Decreto Legislativo N° 1440.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Agustín Luque Chayña
AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)



PR. 072